MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA
(PROVINCIA DE RIO NEGRO)

BOLETIN OFICIAL

Nº 480

26 - 05 - 2016

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS DE FONDO – 4784 - ----------

ORDENANZAS DE TRAMITE – 041 – 042 – 043 – 044 – 045 – 046 – 047 – 048 – 049 – 050 – 051 – 052 – 053 – 054 – 055 – 056 – 057 – 058 – 059 – 060 - ----------

RESOLUCIONES – ----------

DECLARACIONES – 07 – 08 – ----------

COMUNICACIONES – ----------

PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES – 911 – 912 – 913 – 914 – 915 – 916 – 917 – 918 – 919 – 920 – 921 – 922 – 923 – 924 – 925 – 926 – 927 – 928 – 929 – 930 – 931 -
---

DISPOSICIONES – ----------

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIONES - ----------

JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL

COMUNICACIONES -

PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

Municipalidad de General Roca (Río Negro)

ORDENANZAS DE FONDO

ORDENANZA DE FONDO Nº 4784/2016 - GENERAL JUAN JOSÉ VALLE – NOMBRE DE CALLE - General Roca, 17 de Mayo del 2016.- V I S T O : Que el 12 de Junio del corriente año se cumplen 60 años del Fusilamiento del General Juan José Valle en uno de los episodios más trágicos de nuestra historia Argentina, el Expediente Nº 10810-CD-16, y; C O N S I D E R A N D O : El 16 de septiembre de 1955 se produce la sublevación autodenominada "Revolución Libertadora", movimiento revolucionario encabezado por el general Eduardo Lonardi, que derrocó al gobierno constitucional del general Juan Domingo Perón.- El 13 de noviembre de 1955, Lonardi, sería reemplazado por el general Pedro Eugenio Aramburu, con el título de Presidente. y el Almirante Isaac Rojas, con el título de Vicepresidente.- A partir de esa fecha, durante ese Gobierno antidemocrático, se impuso una dictadura aún más represiva que la de Lonardi, de marcado tinte antiperonista, se intervino la CGT, se persiguió a la clase dirigente peronista, y hasta se prohibió todo tipo de mención de términos o frases vinculadas al peronismo.- Por decreto 4161, del 5 de marzo de 1956, durante ese gobierno se establecía: "Queda prohibida la utilización (…) de las imágenes, símbolos, signos, expresiones significativas, doctrinas y obras artísticas (…) pertenecientes o empleados por los individuos representativos u organismos del peronismo. Se considerará especialmente violatoria de esta disposición, la utilización de la fotografía retrato o escultura de los funcionarios peronistas o sus parientes, el escudo y la bandera peronista, el nombre propio del presidente depuesto el de sus parientes las expresiones 'peronismo', 'peronista', 'justicialismo', 'justicialista', 'tercera posición', la abreviatura 'PP', las fechas exaltadas por el régimen depuesto, las composiciones musicales 'Marcha de los Muchachos Peronista' y 'Evita Capitana' o fragmentos de las mismas y los discursos del presidente depuesto o su esposa o fragmentos de los mismos".- La noche del 9 de junio de 1956, el general Juan José Valle encabezó una rebelión cívico-militar que tuvo sus focos aislados en Buenos Aires, La Plata y La Pampa.- Que a efectos de clarificar el fin de dicha rebelión a continuación reproducimos la proclama dirigida al país por los generales Juan José Valle y Raúl Tanco en la noche del 9 de junio de 1956. "Proclama Al pueblo de la Nación Las horas dolorosas que vive la República, y el clamor angustioso de su Pueblo, sometido a la más cruda y despiadada tiranía, nos han decidido a tomar las armas para restablecer en nuestra Patria el imperio de la libertad y la justicia al amparo de la Constitución y las leyes. Como responsable de este Movimiento de Recuperación Nacional integrado por las Fuerzas Armadas y por la inmensa mayoría del Pueblo –del que provienen y al que sirven-, declaramos solemnemente que no nos guía otro propósito que el de restablecer la soberanía popular, esencia de nuestras instituciones democráticas, y arrancar a la Nación del caos y la anarquía a que ha sido llevada por una minoría despótica encaramada y sostenida por el terror y la violencia en el poder. Conscientes de nuestra responsabilidad ante la historia, comprendemos que nuestra decisión es el único camino que nos queda para impedir el aniquilamiento de la República en una lucha estéril y sangrienta entre hermanos, cada día más inevitable e inminente…¡Viva la patria!- Movimiento de Recuperación Nacional.- General de División Juan José Valle - General de División Raúl Tanco".- Una trampa a la que fueron inducidos arteramente por quienes gobernaban, llevó a que los hombres de Valle no llegaran a sacar una pistola cuando fueron detenidos: los estaban esperando. Aramburu, haciendo gala de una impiedad propia de verdugos, ni siquiera quiso recibir a la mujer de Valle que intentaba interceder con su ruego, porque "estaba descansando", según le hicieron saber.- El intento concluyó al cabo de unas pocas horas y tres días más tarde, El 12 de Junio de 1956, la autotitulada "Revolución Libertadora" cometía un crimen alevoso, ajusticiaba a un ciudadano argentino por haber cometido el delito de pensar distinto, de querer preservar el orden constitucional y de ser un peronista convencido. Aquella jornada, el Teniente General, Pedro Eugenio Aramburu mandó fusilar al General Juan José Valle y otros compatriotas; ausente de que esas muertes significarían mucho más que asesinatos políticos; aquel día se abrió una herida en el tejido social argentino que todavía no se ha podido cerrar.- Los Compatriotas asesinados y fusilados fueron: Asesinados en Lanús, simulando fusilamiento, 10 de Junio de 1956, Tte. Coronel José Albino Yrigoyen, Capitán Jorge Miguel Costales, Dante Hipólito Lugo, Clemente Braulio Ros, Norberto Ros y Osvaldo Alberto Albedro.Asesinados en los basurales de José León Suárez, disparando por la espalda, 10 de junio de 1956,Carlos Lizaso, Nicolás Carranza, Francisco Garibotti, Vicente Rodríguez, Mario Brión.Muertos por la represión en La Plata, 10 de junio de 1956, Carlos Irigoyen, Ramón R. Videla, Rolando Zanetta.Fusilados en La Plata, 11 y 12 de junio de 1956, Teniente Coronel Oscar Lorenzo Cogorno, Subteniente de Reserva Alberto Abadie. Fusilados en Campo de Mayo, 11 de junio de 1956, Coronel Eduardo Alcibíades Cortines, Capitán Néstor Dardo Cano, Coronel Ricardo Salomón Ibazeta, Capitán Eloy Luis Caro, Teniente Primero Jorge Leopoldo Noriega, Teniente Primero Maestro de Banda de la Escuela de Suboficiales Néstor Marcelo Videla. Asesinados en la Escuela de Mecánica del Ejército, 11 de junio de 1956,Sub Oficial Principal Ernesto Gareca, Sub Oficial Principal Miguel Ángel Paolini, Cabo Músico José Miguel Rodríguez, Sargento Hugo Eladio Quiroga. Ametrallado en el Automóvil Club Argentino, 11 de junio de 1956, Miguel Ángel Maurino (falleció el 13 de junio de 1956 en el Hospital Fernández).- Fusilados en la Penitenciaria Nacional de la Av.Heras, el 11 de junio de 1956, Sargento ayudante Isauro Costa, Sargento carpintero Luis Pugnetti, Sargento músico Luciano Isaías Rojas. Fusilado en la Penitenciaria Nacional de la Av.Las Heras, el 12 de junio de 1956, Gral. De División Juan José Valle. Asesinado, simulando suicidio por ahorcamiento, en la Divisional de Lanús el 28 de junio de 1956, donde estuvo detenido desde el 9 de junio de 1956, Aldo Emil Jofré. El General Juan José Valle, escribió aquel día: "Dentro de pocas horas usted tendrá la satisfacción de haberme asesinado. Debo a mi Patria la declaración fidedigna de los acontecimientos. Declaro que un grupo de marinos y de militares, movidos por ustedes mismos, son los únicos responsables de lo acaecido. "Para liquidar opositores les pareció digno inducirnos al levantamiento y sacrificarnos luego fríamente. Nos faltó astucia o perversidad para adivinar la treta. "Así se explica que nos esperaran en los cuarteles, apuntándonos con las ametralladoras, que avanzaran los tanques de ustedes aun antes de estallar el movimiento, que capitanearan tropas de represión algunos oficiales comprometidos en nuestra revolución. Con fusilarme a mí bastaba. Pero no, han querido ustedes, escarmentar al pueblo, cobrarse la impopularidad confesada por el mismo Rojas, vengarse de los sabotajes, cubrir el fracaso de las investigaciones, desvirtuadas al día siguiente en solicitadas de los diarios y desahogar una vez más su odio al pueblo. De aquí esta inconcebible y monstruosa ola de asesinatos. "Entre mi suerte y la de ustedes me quedo con la mía. Mi esposa y mi hija, a través de sus lágrimas verán en mí un idealista sacrificado por la causa del pueblo. Las mujeres de ustedes, hasta ellas, verán asomárseles por los ojos sus almas de asesinos. Y si les sonríen y los besan será para disimular el terror que les causan. Aunque vivan cien años sus víctimas les seguirán a cualquier rincón del mundo donde pretendan esconderse. Vivirán ustedes, sus mujeres y sus hijos, bajo el terror constante de ser asesinados. Porque ningún derecho, ni natural ni divino, justificará jamás tantas ejecuciones. "La palabra 'monstruos' brota incontenida de cada argentino a cada paso que da. "Conservo toda mi serenidad ante la muerte. Nuestro fracaso material es un gran triunfo moral. Nuestro levantamiento es una expresión más de la indignación incontenible de la inmensa mayoría del pueblo argentino esclavizado. Dirán de nuestro movimiento que era totalitario o comunista y que programábamos matanzas en masa. Mienten. Nuestra proclama radial comenzó por exigir respeto a las instituciones y templos y personas. En las guarniciones tomadas no sacrificamos un solo hombre de ustedes. Y hubiéramos procedido con todo rigor contra quien atentara contra la vida de Rojas, de Bengoa, de quien fuera. Porque no tenemos alma de verdugos. Sólo buscábamos la justicia y la libertad del 95% de los argentinos, amordazados, sin prensa, sin partido político, sin garantías constitucionales, sin derecho obrero, sin nada. No defendemos la causa de ningún hombre ni de ningún partido. "Es asombroso que ustedes, los más beneficiados por el régimen depuesto, y sus más fervorosos aduladores, hagan gala ahora de una crueldad como no hay memoria. Nosotros defendemos al pueblo, al que ustedes le están imponiendo el libertinaje de una minoría oligárquica, en pugna con la verdadera libertad de la mayoría, y un liberalismo rancio y laico en contra de las tradiciones de nuestro país. Todo el mundo sabe que la crueldad en los castigos la dicta el odio, sólo el odio de clases o el miedo. Como tienen ustedes los días contados, para librarse del propio terror, siembran terror. Pero inútilmente. Por este método sólo han logrado hacerse aborrecer aquí y en el extranjero. Pero no taparán con mentiras la dramática realidad Argentina por más que tengan toda la prensa del país alineada al servicio de ustedes. "Como cristiano me presento ante Dios, que murió ajusticiado, perdonando a mis asesinos, y como argentino, derramo mi sangre por la causa del pueblo humilde, por la justicia y la libertad de todos no sólo de minorías privilegiadas. Espero que el pueblo conozca un día esta carta y la proclama revolucionaria en las que quedan nuestros ideales en forma intergiversable. Así nadie podrá ser embaucado por el cúmulo de mentiras contradictorias y ridículas con que el gobierno trata de cohonestar esta ola de matanzas y lavarse las manos sucias en sangre. Ruego a Dios que mi sangre sirva para unir a los argentinos. Viva la patria." Juan José Valle. Buenos Aires, 12 de junio de 1956. Que es necesario recordar el período político de ese momento para comprender el sentido de este trágico episodio

histórico para comprender el sentido y la necesidad de recordarlo ya que marcó un quiebre institucional y por lo tanto tenemos el deber de homenajear a estos hombres que fueron asesinados impunemente.- Que por ser un hecho que por sus características merece no ser olvidado y a 60 años de esa trágica página de nuestra historia se propone designar una calle pública con el nombre de General Juan José

Valle. Fuente: Salvador Ferla, Mártires y Verdugos, Peña Lillo, 1983, pág. 141; fragmentos de Ernesto Bisceglia (Periodista, escritor y docente de Filosofía, Formación Ética y Ciudadana, Historia del Pensamiento Jurídico y Político, Historia de las Religiones); Hugo Presman. Que en Sesión Ordinaria del día.17/05/16 (Sesión N° 04 – XXVII Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: Imponer el Nombre de GENERAL JUAN JOSE VALLE a la calle Pública Nº 95.- Artículo 2º: Implementar el sentido de circulación establecido en los anexos de la Ordenanza Nº 4766 para la calle Nº 95.- Artículo 3°: Incorporar lo dispuesto en el Artículos 1º en el anexo correspondiente de la Ordenanza Nº 4766.- Artículo 4º: La Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Medio Ambiente tendrá a su cargo la señalización correspondiente.- Artículo 5º: La presente Ordenanza entrará en vigencia a las 24 horas de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.- Artículo 6º: Registrada bajo el número 4784/2016.- Artículo 7º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido archívese.- AUTORIA: Bloque de Concejales del Frente para la Victoria: PANICERES, Verónica.; BERROS, José Luis; CASAMIQUELA, Ignacio; AVOLEDO, Gino A.; MELLAO, Carlina A.; GRAFFIGNA, Celia E.. 17 Mayo de 2016.-

RESOLUCIÓN Nº 911(23/05/2016): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 17 de Mayo de 2016. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.-

ORDENANZAS DE TRÁMITE

ORDENANZA DE TRAMITE N° 041/2016 - YÁNEZ JOSE GILBERTO Y CASANOVA MONICA BEATRIZ – ADJUDICACIÓN PARCELA - General Roca, 17 de Mayo del 2016.- V I S T O : El Expediente N° 10813-CD-16 (382509-PEM-16), y; C O N S I D E R A N D O : Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. YÁNEZ, José Gilberto, DNI Nº 17.878.932 y la Sra. CASANOVA, Mónica Beatriz, DNI Nº 20.450.153, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-M-497-11 de Barrio El Petróleo; Que Obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a los peticionantes; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 17/05/16, (Sesión N° 04 – XXVII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: Adjudicar al Sr. YÁNEZ, José Gilberto, DNI Nº 17.878.932 y la Sra. CASANOVA, Mónica Beatriz, DNI Nº 20.450.153, la parcela Denominación Catastral 05-1-M-497-11 de Barrio El Petróleo.- Artículo 2º: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- Artículo 3º: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4º: La presente Ordenanza entrará en vigencia a las 24 horas de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.- Artículo 5º: Registrada bajo el numero 041/2016.- Artículo 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 912(23/05/2016): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 17 de Mayo de 2016. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.-

---

ORDENANZA DE TRAMITE N° 042/2016 - ORTIZ GUILLERMO SEGUNDO Y MEDINA MARIA ELENA - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 17 de Mayo de 2016.- VISTO: El Expediente N° 10814-CD-16 (382514-PEM-16), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. ORTIZ, Guillermo Segundo, DNI Nº 21.387.247 y la Sra. MEDINA, María Elena, DNI Nº 21.430.637, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-M-497-16 de Barrio El Petróleo; Que Obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a los peticionantes; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 17/05/16, (Sesión N° 04 – XXVII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Adjudicar al Sr. ORTIZ, Guillermo Segundo, DNI Nº 21.387.247 y la Sra. MEDINA, María Elena, DNI Nº 21.430.637, la parcela Denominación Catastral 05-1-M-497-16 de Barrio El Petróleo.- Artículo 2°: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- Artículo 3°: El Adjudicatario deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4º: La presente Ordenanza entrará en vigencia a las 24 horas de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.- Artículo 5°: Registrada bajo el Número 042/2016.- Artículo 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 913(23/05/2016): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 17 de Mayo de 2016. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.-

---

ORDENANZA DE TRAMITE N° 043/2016 - BRITO SAEZ CORNELIO HERNAN Y YÁNEZ BLANCA NELIDA - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 17 de Mayo de 2016.- VISTO: El Expediente N° 10815-CD-16 (382889-PEM-16), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. BRITO SAEZ, Cornelio Hernán, DNI Nº 92.963.661 y la Sra. YÁNEZ, Blanca Nélida, DNI Nº 20.565.591, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-M-497-04 de Barrio El Petróleo; Que Obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a los peticionantes; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 17/05/16, (Sesión N° 04 – XXVII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Adjudicar al Sr. BRITO SAEZ, Cornelio Hernán, DNI Nº 92.963.661 y la Sra. YÁNEZ, Blanca Nélida, DNI Nº 20.565.591, la parcela Denominación Catastral 05-1-M-497-04 de Barrio El Petróleo.- Artículo 2º: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- Artículo 3°: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4º: La presente Ordenanza entrará en vigencia a las 24 horas de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.- Artículo 5°: Registrada bajo el Número 043/2016.- Artículo 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 914(23/05/2016): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 17 de Mayo de 2016. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.-

---

ORDENANZA DE TRAMITE N° 044/2016 - AILA DIONISIO Y REINOSO MARIA IRENE - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 17 de Mayo de 2016.- VISTO: El Expediente N° 10816-CD-16 (382498-PEM-16), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. AILA, Dionisio, DNI Nº 10.322.620 y la Sra. REINOSO, María Irene, DNI Nº 93.560.893, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-M-487-15 de Barrio El Petróleo; Que Obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a los peticionantes; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 17/05/16, (Sesión N° 04 – XXVII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Adjudicar al Sr. AILA, Dionisio, DNI Nº 10.322.620 y la Sra. REINOSO, María Irene, DNI Nº 93.560.893, la parcela Denominación Catastral 05-1-M-487-15 de Barrio El Petróleo.- Artículo 2°: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- Artículo 3°: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación

necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°: La presente Ordenanza entrará en vigencia a las 24 horas de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.- Artículo 5°: Registrada bajo el Número 044/2016.- Artículo 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 915(23/05/2016): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 17 de Mayo de 2016. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.-

---

ORDENANZA DE TRAMITE N° 045/2016 - LLANQUIÑANCO BRIGIDA - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 17 de Mayo de 2016.- VISTO: El Expediente N° 10817-CD-16 (382467-PEM-16), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. LLANQUIÑANCO, Brígida, DNI Nº 25.277.605, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-M-487-07 de Barrio El Petróleo; Que Obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a la peticionante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 17/05/16, (Sesión N° 04 – XXVII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Adjudicar a la Sra. . LLANQUIÑANCO, Brígida, DNI Nº 25.277.605, la parcela Denominación Catastral 05-1-M-487-07 de Barrio El Petróleo.- Artículo 2º: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- Artículo 3°: La Adjudicataria deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4º: La presente Ordenanza entrará en vigencia a las 24 horas de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.- Artículo 5°: Registrada bajo el Número 045/2016.- Artículo 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 916(23/05/2016): Promulgar la Ordenanza , sancionada el día 17 de Mayo de 2016. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.-

---

ORDENANZA DE TRAMITE N° 046/2016 - GARCIA LISANDRO FABIAN Y CERDA JULIA RAMONA - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 17 de Mayo de 2016.- VISTO: El Expediente N° 10818-CD-16 (382506-PEM-16), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. GARCIA, Lisandro Fabián, DNI Nº 21.384.597 y la Sra. CERDA, Julia Ramona, DNI Nº 12.680.987, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-M-497-08 de Barrio El Petróleo; Que Obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a los peticionantes; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 17/05/16, (Sesión N° 04 – XXVII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Adjudicar al Sr. GARCIA, Lisandro Fabián, DNI Nº 21.384.597 y la Sra. CERDA, Julia Ramona, DNI Nº 12.680.987, la parcela Denominación Catastral 05-1-M-497-08 de Barrio El Petróleo.- Artículo 2°: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- Artículo 3°: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4º: La presente Ordenanza entrará en vigencia a las 24 horas de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.- Artículo 5°: Registrada bajo el Número 046/2016.- Artículo 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 917(23/05/2016): Promulgar la Ordenanza , sancionada el día 17 de Mayo de 2016. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.-

---

ORDENANZA DE TRAMITE N° 047/2016 - ACEPTACION DE DONACIÓN Y DONACION DE VEHICULO (tipo Furgón) A FAVOR DEL "CENTRO DE EDUCACION TECNICA N° 17" (CET N° 17) DE GENERAL ROCA. General Roca, 17 de Mayo de 2016.- VISTO: El Expediente N° 10819-CD-16 (384174-PEM-16), y; CONSIDERANDO: Que en el marco del Convenio de Cooperación Técnica entre el Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca y el Instituto de Cooperación para la Agricultura, se donó a la Municipalidad de General Roca, un VEHICULO tipo Furgón, marca IVECO vidriado, equipado para el Trasporte de Pasajeros, con motor marca Iveco Nro.7169879, chasis marca Iveco Nro.93ZK50B01D8439443 sin inscripción de DOMINIO. Que en el acto de recepción de los bienes, desarrollado en las Instalaciones del Concejo Deliberante, Edificio "Gobernador CARLOS E. SORIA", se estableció que la Institución que haría uso del vehículo seria el CET numero 17 (Centro de Educación Técnica) de nuestra Localidad.- La decisión se toma a partir de la Solicitud cursada por dicha Institución a fin de solucionar los inconvenientes de traslado que tienen muchos de los alumnos que asisten a las aulas de ése establecimiento educacional; Que cabe destacar que la mencionada institución es la única en la ciudad que tiene orientación agropecuaria y concurren alumnos de ciudades aledañas. Que la Institución que recibe el bien se compromete a realizar a su cargo el trámite de traslado de dominio, conservarlo en buen estado, efectuando todos los gastos que impliquen la adecuada conservación del mismo, inclusive el pago del impuesto de patentes o cualquier tipo de impuesto que fuere aplicable al bien; Que según surge del Articulo 39, Inciso 5, de la Carta Orgánica Municipal, es atribución del Concejo Deliberante aceptar toda transmisión de bienes a titulo gratuito hecha al Municipio. Que en Sesión Ordinaria del día 17/05/16, (Sesión N° 04 – XXVII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: Aceptar la Donación efectuada en el marco del Convenio de Cooperación Técnica entre el Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca y el Instituto de Cooperación para la Agricultura, a favor de la Municipalidad de General Roca, de un VEHICULO tipo Furgón, marca IVECO vidriado, equipado para el Trasporte de Pasajeros, con motor marca Iveco Nro.7169879, chasis marca Iveco Nro.93ZK50B01D8439443.- Artículo 2°: Donar el vehículo mencionado en el Art. 1º a favor del "Centro de Educación Técnica Número 17" (CET Nº 17) de ésta Localidad.- Artículo 3°: La Institución que recibe el bien donado (Art.2º) deberá realizar a su cargo el trámite de traslado de dominio y conservar en buen estado el vehículo, efectuando todos los gastos que impliquen la adecuada conservación del mismo.- Artículo 4º: La Donación establecida en el Artículo 2º de la presente, estará condicionada a que el vehículo sea utilizado únicamente por dicha Institución, no pudiendo cambiar o darle otro destino.- El no cumplimiento de lo establecido en el presente implicará la revocación de la donación.- Artículo 5º: La presente Ordenanza entrará en vigencia a las 24 horas de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.- Artículo 6°: Registrada bajo el Número 047/2016.- Artículo 7º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 918(23/05/2016): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 17 de Mayo de 2016. Martín Soria, Intendente Municipal; Mariana Soler, Secretaria de Hacienda.-

---

ORDENANZA DE TRAMITE N° 048/2016 - GUTIERREZ MUÑOZ PAMELA BEATRIZ - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 17 de Mayo de 2016.- VISTO: El Expediente N° 10792-CD-16 (346038-PEM-14), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. GUTIERREZ MUÑOZ, Pamela Beatriz, DNI Nº 92.485.714, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-D-210-17 de Barrio Nuevo; Que Obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a la peticionante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 17/05/16, (Sesión N° 04 – XXVII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Adjudicar a la Sra. GUTIERREZ MUÑOZ, Pamela Beatriz, DNI Nº 92.485.714, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-210-17 de Barrio Nuevo.- Artículo 2°: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- Artículo 3°: La Adjudicataria deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°:

Registrada bajo el Número 048/2016.- Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 919(23/05/2016): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 17 de Mayo de 2016. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.-

ORDENANZA DE TRAMITE N° 049/2016 - QUIROGA SANDRA - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 17 de mayo de 2016.- VISTO: El Expediente N° 10791-CD-16 (112588-PEM-00), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. QUIROGA, Sandra, DNI Nº 23.512.093, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-6-D-113-03 de Barrio Nuevo; Que Obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a la peticionante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 17/05/16, (Sesión N° 04 – XXVII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Adjudicar a la Sra. QUIROGA, Sandra, DNI Nº 23.512.093, la parcela Denominación Catastral 05-6-D-113-03 de Barrio Nuevo.- Artículo 2°: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- Artículo 3°: La Adjudicataria deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°: Registrada bajo el Número 049/2016.- Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 920(23/05/2016): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 17 de Mayo de 2016. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.-

---

ORDENANZA DE TRAMITE N° 050/2016 - TORRES PAULA VERONICA - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 17 de Mayo de 2016.- VISTO: El Expediente N° 10790-CD-16 (131186-PEM-01), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. TORRES, Paula Verónica, DNI Nº 24.466.278, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-D-119B-14 de Barrio Nuevo; Que Obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a la peticionante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 17/05/16, (Sesión N° 04 – XXVII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Adjudicar a la Sra. TORRES, Paula Verónica, DNI Nº 24.466.278, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-119B-14 de Barrio Nuevo.- Artículo 2°: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- Artículo 3°: La Adjudicataria deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°: Registrada bajo el Número 050/2016.- Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 921(23/05/2016): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 17 de Mayo de 2016. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.-

---

ORDENANZA DE TRAMITE N° 051/2016 - CRIBAN JULIO Y ANTIPAN ROMUALDA - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 17 de Mayo de 2016.- VISTO: El Expediente N° 10789-CD-16 (139816-PEM-02), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. CRIBAN, Julio, DNI Nº M7.302.676 y la Sra. ANTIPAN, Romualda, DNI Nº F9.999.422, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-D-250-02A de Barrio Noroeste; Que Obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a los peticionantes; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 17/05/16, (Sesión N° 04 – XXVII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Adjudicar al Sr. CRIBAN, Julio, DNI Nº M7.302.676 y la Sra. ANTIPAN, Romualda, DNI Nº F9.999.422, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-250-02A de Barrio Noroeste.- Artículo 2°: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- Artículo 3°: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°: Registrada bajo el Número 051/2016.- Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 922(23/05/2016): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 17 de Mayo de 2016. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.-

---

ORDENANZA DE TRAMITE N° 052/2016 - CALBUCOY BUSTOS ROBERTO CARLOS Y CANALE YANINA BELEN - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 17 de Mayo de 2016.- VISTO: El Expediente N° 10788-CD-16 (173349-PEM-04), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. CALBUCOY BUSTOS, Roberto Carlos, DNI Nº 27.349.155 y la Sra. CANALE, Yanina Belén, DNI Nº 30.403.876, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-U-908-12 de Barrio Paso Córdoba; Que Obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a los peticionantes; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 17/05/16, (Sesión N° 04 – XXVII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Adjudicar al Sr. CALBUCOY BUSTOS, Roberto Carlos, DNI Nº 27.349.155 y la Sra. CANALE, Yanina Belén, DNI Nº 30.403.876, la parcela Denominación Catastral 05-1-U-908-12 de Barrio Paso Córdoba.- Artículo 2°: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- Artículo 3°: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°: Registrada bajo el Número 052/2016.- Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 923(23/05/2016): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 17 de Mayo de 2016. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.-

---

ORDENANZA DE TRAMITE N°: 053–2016 - VARGAS VICTORINO DANIEL Y SOTO GLORIA DEL CARMEN - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 17 de Mayo de 2016.- VISTO: El Expediente N° 10787-CD-16 (205269-PEM-06), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. VARGAS, Victorino Daniel, DNI Nº 28.839.559 y la Sra. SOTO, Gloria del Carmen, DNI Nº 30.514.903, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-D-341-04 de Barrio Quinta 25; Que Obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a los peticionantes; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 17/05/16, (Sesión N° 04 – XXVII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Adjudicar al Sr. VARGAS, Victorino Daniel, DNI Nº 28.839.559 y la Sra. SOTO, Gloria del Carmen, DNI Nº 30.514.903, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-341-04 de Barrio Quinta 25.- Artículo 2°: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- Artículo 3°: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°:

Registrada bajo el Número 053/2016.- Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 924(23/05/2016): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 17 de Mayo de 2016. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.-

ORDENANZA DE TRAMITE N°: 054–2016 - REYES ARAVENA MICHEL OMAR Y SAAVEDRA ARAVENA SANDRA ESTER - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 17 de Mayo de 2016.- VISTO: El Expediente N° 10786-CD-16 (219974-PEM-07), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. REYES ARAVENA, Michel Omar, DNI Nº 93.602.161 y la Sra. SAAVEDRA ARAVENA, Sandra Ester, DNI Nº 94.001.544, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-6-D-203C-13 de Barrio Nuevo; Que Obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a los peticionantes; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 17/05/16, (Sesión N° 04 – XXVII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Adjudicar al Sr. REYES ARAVENA, Michel Omar, DNI Nº 93.602.161 y la Sra. SAAVEDRA ARAVENA, Sandra Ester, DNI Nº 94.001.544, la parcela Denominación Catastral 05-6-D-203C-13 de Barrio Nuevo.- Artículo 2°: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- Artículo 3°: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°: Registrada bajo el Número 054/2016.- Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 925(23/05/2016): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 17 de Mayo de 2016. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.-

---

ORDENANZA DE TRAMITE N°: 055–2016 - SILVA JUAN CESAR Y HEINE DAIANA FLORENCIA - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 17 de Mayo de 2016.- VISTO: El Expediente N° 10785-CD-16 (272286-PEM-10), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. SILVA, Juan César, DNI Nº 34.512.186 y la Sra. HEINE, Daiana Florencia, DNI Nº 35.747.521, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-6-D-137A-05 de Barrio Nuevo; Que Obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a los peticionantes; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 17/05/16, (Sesión N° 04 – XXVII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Adjudicar al Sr. SILVA, Juan César, DNI Nº 34.512.186 y la Sra. HEINE, Daiana Florencia, DNI Nº 35.747.521, la parcela Denominación Catastral 05-6-D-137A-05 de Barrio Nuevo.- Artículo 2°: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- Artículo 3°: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°: Registrada bajo el Número 055/2016.- Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 926(23/05/2016): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 17 de Mayo de 2016. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.-

---

ORDENANZA DE TRAMITE N°: 056–2016 - CABEZAS PABLO NICOLAS - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 17 de Mayo de 2016.- VISTO: El Expediente N° 10784-CD-16 (321024-PEM-13), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. CABEZAS, Pablo Nicolás, DNI Nº 34.608.457, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-6-D-123-06 de Barrio Nuevo; Que Obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble al peticionante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 17/05/16, (Sesión N° 04 – XXVII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Adjudicar al Sr. CABEZAS, Pablo Nicolás, DNI Nº 34.608.457, la parcela Denominación Catastral 05-6-D-123-06 de Barrio Nuevo.- Artículo 2°: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- Artículo 3°: El Adjudicatario deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°: Registrada bajo el Número 056/2016.- Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 927(23/05/2016): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 17 de Mayo de 2016. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.-

---

ORDENANZA DE TRAMITE N°: 057–2016 - CELEDON ELISEO ADRIAN Y SIMON MONICA HAYDEE - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 17 de Mayo de 2016.- VISTO: El Expediente N° 10783-CD-16 (352016-PEM-14), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. CELEDÓN, Eliseo Adrián, DNI Nº 26.458.565 y la Sra. SIMON, Mónica Haydee, DNI Nº 24.078.075, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-U-093-10A de Barrio Paso Córdoba; Que Obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a los peticionantes; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 17/05/16, (Sesión N° 04 – XXVII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Adjudicar al Sr. CELEDÓN, Eliseo Adrián, DNI Nº 26.458.565 y la Sra. SIMON, Mónica Haydee, DNI Nº 24.078.075, la parcela Denominación Catastral 05-1-U-093-10A de Barrio Paso Córdoba.- Artículo 2°: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- Artículo 3°: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°: Registrada bajo el Número 057/2016.- Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 928(23/05/2016): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 17 de Mayo de 2016. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.-

---

ORDENANZA DE TRAMITE N°: 058–2016 - INOSTROSA LORENA PAOLA, INOSTROSA NATALIA ROMINA Y RIVAS ISABEL - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 17 de Mayo de 2016.- VISTO: El Expediente N° 10777-CD-16 (144827-PEM-02), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. RIVAS, Isabel, DNI Nº 5.458.924, la Sra. INOSTROSA, Lorena Paola, DNI Nº 28.485.622 y la Sra. INOSTROSA, Natalia Romina, DNI Nº 29.547.960, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-W-239-11 de Barrio Mosconi; Que mediante Ordenanza de Trámite Nº 71/2008, del día 11 de Noviembre de 2088, se adjudicó la parcela al Sr. INOSTROSA, Celestino, DNI Nº 10.145.701 y la Sra. RIVAS, Isabel, DNI Nº 5.458.924; Que en declaratoria de Herederos se resuelve que por fallecimiento de Celestino INOSTROSA, le suceden en carácter de únicas y universales herederas sus hijas Lorena Paola y Natalia Romina, de apellidos Inostrosa Rivas; Que Obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a los peticionantes; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 17/05/16, (Sesión N° 04 – XXVII Periodo de Sesiones), se trató el

tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Derogar la Ordenanza de Trámite Nº 71/08, del día 11 de Noviembre de 2008.- Artículo 2º: Adjudicar a la Sra. RIVAS, Isabel, DNI Nº 5.458.924, la Sra. INOSTROSA, Lorena Paola, DNI Nº 28.485.622 y la Sra. INOSTROSA, Natalia Romina, DNI Nº 29.547.960, la parcela Denominación Catastral 05-1-W-239-11 de Barrio Mosconi, en condominio y en la proporción de ½ ava parte indivisa para la Sra.

Rivas y en la proporción de ¼ avas partes indivisas para cada una de las Hermanas Inostrosa.- Artículo 3°: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- Artículo 4°: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 5°: Registrada bajo el Número 058/2016.- Artículo 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 929(23/05/2016): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 17 de Mayo de 2016. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.-

---

ORDENANZA DE TRAMITE N°: 059–2016 - FRACCIONAMIENTO ZANGARI NICODEMO Y BRUZZESE MARIA CATALINA – SUBDIVISIÓN PARCELAS - General Roca, 17 de Mayo de 2016.- VISTO: El Expediente Nº 10566-CD-14 (354934-PEM-14), y; CONSIDERANDO: Obra en el Expediente de referencia la solicitud del Agrimensor Mariano ISABELLA para que se considere una excepción para la división de terrenos en el lote de propiedad del Sr. ZANGARI, Nicodemo y la Sra. BRUZZESE, María Catalina, denominado catastralmente como 05-1-W-003-07; La parcela que se pretende fraccionar, D. C. 05-1-W-003-07 se encuentra dentro de la Zona del corredor Viterbori de acuerdo al Plan Director Roca, Ordenanza Nº 4232; Que para esta zona, los parámetros se corresponden con los de área complementaria, es decir parcelas de 20m. de frente mínimo, por 800 m2 de superficie; Con respecto a la relación Frente Fondo equivalente a 1:4, se observa en el Proyecto de fraccionamiento que se propone la creación de tres parcelas geometría irregular con frentes y superficies de superiores a la establecida en la norma; Si bien esta relación es parte de la normativa, la misma está básicamente pensada para sectores urbanos de parcelas de menores dimensiones y mayor densidad en la construcción; Que obran en el expediente la declaratoria de herederos por fallecimiento del Sr. ZANGARI, Nicodemo y por fallecimiento de Anunciación y/o Annunziata Zangari y que la totalidad de los herederos han prestado conformidad a la subdivisión de la parcela D. C. 05-1-W-003-07; Que vistos estos antecedentes y la ubicación geográfica de la parcela que se pretende subdividir, sería posible viabilizar por excepción lo solicitado; Que en Sesión Ordinaria del día 17/05/16 (Sesión Nº 04 – XXVII Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Autorizar por vía de excepción el Proyecto de mensura particular con fraccionamiento en la parcela denominación catastral 05-1-W-003-07, creando tres parcelas, denominadas en el Proyecto como 07A, 07B y 07C.- Articulo 2º: Registrada bajo el número 059/2016.- Artículo 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 930(23/05/2016): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 17 de Mayo de 2016. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.-

---

ORDENANZA DE TRAMITE N°: 060–2016 - ROCA MARCELA CLAUDIA, ROCA MARIA DEL CARMEN, ROCA ROSA ELENA, ROCA IRMA JERÓNIMA, ROCA JULIA ARGENTINA DUBERTY JUANA – ADJUDICACION LOTE – DEROGACIÓN ORDENANZA Nº 4279 - General Roca, 17 de Mayo de 2016.- VISTO: El Expediente N° 10211-CD-12 (317446-PEM-12), la Ordenanza Nº 4279, y; CONSIDERANDO: Que la Señorita ROCA, Marcela Claudia, DNI N° 20.450.090 solicitó reconocimiento de ocupación de la parcela 05-1-L-242-01 de Barrio Stefenelli, aduciendo ocuparla desde hace treinta y cinco (35) años de acuerdo a testimonio presentado por declaración Jurada de fecha 30/07/03 con dos testigos; Que dicha solicitud fue favorablemente resuelta emitiéndose informe de Titularidad/posesión a su favor y Certificación de Número Domiciliario con fecha 19/08/03; Que mediante Ordenanza Nº 3881/04 se le adjudica en venta el Inmueble a su favor; Que con fecha 05/07/06 se presenta la Sra. ROCA, María del Carmen acreditando copia de la sentencia Nº 93 de la Sucesión del Sr. ROCA, Jerónimo (Expte. Nº 307/05) en la cual se dicta la Declaratoria de Herederos y en primer término se resuelve declarar como única y universal heredera a su Hija María del Carmen, a continuación se amplía la Declaratoria y se resuelve declarar que por fallecimiento del Sr. Jerónimo ROCA, le suceden en carácter de únicos y Universales Herederos sus hijos: Maria del Carmen, Marcela Claudia, Rosa Elena, Irma Jerónima y Julia Argentina, todas de apellido ROCA; Que dado estos nuevos antecedentes, mediante Ordenanza Nº 4279 se deroga las Ordenanzas Nº 3820/04 y 3881/04, adjudicando la parcela a las Sras ROCA Marcela Claudia, ROCA Maria Del Carmen, ROCA Rosa Elena, ROCA Irma Jerónima y ROCA Julia Argentina; Que obra en el Expte. del visto, la solicitud de la Sra. ROCA, Marcela para que se derogue la Ordenanza Nº 4279/06 debido a que se ha omitido incorporar a la Sra. DUBERTY, Juana, en su carácter de cónyuge supérstite del Sr. ROCA Gerónimo; Que los informes obrantes en el Expediente sugieren derogar la Ordenanza Nº 4279/06 y adjudicar la parcela D. C. 05-1-L-242-01 de Barrio Stefenelli, a las Sras. ROCA Marcela Claudia, ROCA Maria Del Carmen, ROCA Rosa Elena, ROCA Irma Jerónima, ROCA Julia Argentina y DUBERTY, Juana; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 17/05/16, (Sesión N° 04 – XXVII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Derogase la Ordenanza N° 4279/06 del día 12 de Septiembre de 2006.- Artículo 2°: Adjudicar a las Sras. ROCA Marcela Claudia, ROCA Maria Del Carmen, ROCA Rosa Elena, ROCA Irma Jerónima, ROCA Julia Argentina y DUBERTY, Juana, el Inmueble denominado catastralmente como 05-1-L-242-01 de Barrio Stefenelli, cuya superficie es de 5.000m2.- Artículo 3°: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- Artículo 4°: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 5°: Registrada bajo el Número 060/2016.- Artículo 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 931(23/05/2016): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 17 de Mayo de 2016. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.-

DECLARACIONES

DECLARACIÓN Nº 007/2016 - JORNADAS SOBRE SEGURIDAD Y CONCIENTIZACIÓN VIAL.- General Roca, 17 de Mayo de 2016.- VISTO: El Expediente Nº 10812-CD-16 y la nota enviada por la Aseguradora “La Segunda” en relación a la Jornada sobre Seguridad y Concientización Vial "Psicología y Sociología del Transito, y; CONSIDERANDO: Que dichas actividades se desarrollan en el marco del trabajo conjunto entre el Municipio y el Grupo Asegurador "La Segunda". Que el objetivo de la misma es rescatar algunos aspectos que tienen importancia para visualizar cualquier acción de los riesgos viales que ocurren a diario. Que este proyecto cuenta con aval nacional e internacional y se origina desde la convicción de que invirtiendo en capacitación y educación vial pueden salvarse muchas vidas. Que todo lo concerniente en Prevención de Accidentes de Tránsito, se inicia con un proceso de concientización y reflexión de este flagelo que ocupa uno de los primeros puestos entre las causas de muerte en el grupo etario de entre 15 y 29 años y afecta a la sociedad completa. Que este proceso debe implementarse en todo los ámbitos de la sociedad como herramienta indispensable de la formación del ciudadano, aspirando a alcanzar el resultado invaluable de la disminución de siniestralidad, permitiendo avizorar un futuro mejor y más seguro para nuestros hijos. Que se dictarán las charlas a distintos organismos de las fuerzas vivas, profesionales, alumnos de niveles medio, terciarios y universitarios y público en general. Que en el mes de septiembre, las acciones se desarrollarán en pos de los niños de los jardines de infantes, trabajando con ellos en la pista móvil que “La Segunda” posee para tales fines. Que la implementación del proyecto es totalmente gratuita y cuenta con la presentación de personal idóneo del Grupo Asegurador “La Segunda”. Que el trabajo del cual surge la distribución de folleteria e información teórica ofrecida por "La Segunda" es un aporte más a la concientización de la ciudadanía para disminuir los accidentes viales. Que es inherente al Municipio, la preservación de la seguridad vial en la vía publica, fomentando la cultura del respeto a las normas viales, y la responsabilidad en el tránsito. Que la Municipalidad de General Roca es el primer interesado en mejorar la seguridad de sus vecinos a través de distintas capacitaciones y medios de comunicación. Que en Sesión Ordinaria del día 17/05/16

(Sesión Nº 04 – XXVII Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: El CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN - Artículo 1º: Declarar de Interés Municipal, las Jornadas sobre Seguridad y Concientización Vial "Psicología y Sociología del Transito" a desarrollarse los días 17, 18 y 19 de Mayo en las instalaciones del Concejo Deliberante de la ciudad de General Roca.Artículo 2º: Registrada bajo el número 007/2016.- Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido archívese.-

DECLARACIÓN Nº 008/2016 - 125º ANIVERSARIO COLEGIO MARIÁ AUXILIADORA.- General Roca, 17 de Mayo de 2016.- VISTO: El Expediente Nº 10820-CD-16 y la nota enviada por el Concejal Mario Álvarez, y; CONSIDERANDO: Que el Colegio María Auxiliadora comenzó a funcionar en el año 1891 en Pueblo Viejo de General Roca, más precisamente en el lugar que hoy se encuentra la Estación de Ferrocarril de Padre Alejandro Stefenelli. Que oficialmente el Instituto consigna como fecha valida de Fundación, el 6 de Diciembre de 1891 de la mano de las primeras Hermanas como fue la Directora Isidora Braga, y las Hnas. Luisa Ferrero y Anita Brunetti . Que en el año 1899 fecha de la primera gran inundación se debieron trasladar cerca del Colegio Salesiano Padre A, Stefenelli . Que entre los años 1913 y 1914 contaba con una matricula de 50 alumnas. Que en el año 1917 se produce la segunda gran inundación, ya debieron pensar y evaluar un lugar mas seguro para restablecerse. Que el 1ª de marzo del año 1921, tras años de trabajo las Hermanas se trasladaron al Pueblo nuevo de General Roca, sobre la calle Sarmiento, donde actualmente sigue funcionando el Colegio. Que la ciudad en esos momentos registraba 1300 habitantes y la Institución ya contaba con una matricula de 121 alumnas. Que en la actualidad cuenta con una matricula de alrededor de 800 alumnas de Jardín de Infantes, Escuela Primaria y Escuela Secundaria. Que a durante todo corriente año se desarrollaran diversas actividades relacionadas con el Aniversario. Que en el Mes de Mayo se realizará un encuentro de ex alumnas egresadas. El día 24 Mayo Misa Día de María Auxiliadora. Reconocimiento a Egresados 2016 (Nivel Primario – Nivel Secundario). Que en el Mes de Agosto se llevaran a cabo actividades referidas a la Madre Mazzarello y María Auxiliadora. También se realizará la Plantación de 125 árboles en distintos lugares de la ciudad. Signo de Vida. Que en el Mes de Septiembre el Colegio participará en el desfile Aniversario de General Roca. Se hará una Caminata del Pueblo Viejo (Stefenelli) donde llegaron las primeras Hnas. Hasta el colegio actual y también se realizará una Muestra Plástica – Mural. Que en el Mes de octubre se realizará la Misa Provincial de las hijas de María Auxiliadora. Que para finalizar los festejos del 125º Aniversario se realizará un festejo Institucional en las Instalaciones del Colegio, en la que se pondrá de relieve la importante tarea educativa y formativa que la Institución ha desplegado en nuestra ciudad y zona de influencia a lo largo de estos 125º años de vida.- Por ello: El CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN - Artículo 1º: Declarar de Interés Municipal, el 125º Aniversario del Colegio María Auxiliadora y las actividades que se desarrollaran durante todo el año 2016.- Artículo 2º: Registrada bajo el número 008/2016.- Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido archívese.-

---